

Radicado No. 20553039

Popayán, 23-04-2025

EVELVINA PACHONGO

Dirección: VDA LA PALMA - 352433776
Celular: 3213019754
Cédula: 25561840
Contrato: 352433
Producto: 352433776
Titular: FLORENTINO PACHONGO
Páez - Cauca

Asunto: Radicado 20553039. Notificación por aviso a tu solicitud del día 22 de marzo 2025.

Estimado señor/a Evelvina:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20553039 expedido el día 10 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

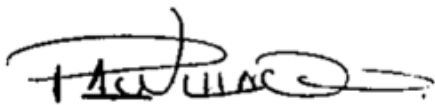
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20553039 del 10 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20553039

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20553039
PETICIONARIO: ETELVINA PACHONGO
PRODUCTO SERVICIO: 352433776
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VDA LA PALMA -352433776
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VDA LA PALMA -352433776
TELÉFONO: 3213019754
CORREO ELECTRÓNICO: NA

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 22-03-2025 07:38
CÉDULA: 25561840
MUNICIPIO: 19517 - PAEZ

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐
☐ INSTALACIÓN ☐ SOLICITUD

☐ NO ☒ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Cliente Etelvina pachongo.cc. 25561840.cel. 3213019754 reclama por el consumo promedio facturado en el mes de febrero del 2024. solicita verificar estado del medidor. Display en blanco.

FECHA DE RESPUESTA: 10/04/2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se procedió al análisis de las lecturas reportadas en nuestro sistema de información comercial del producto de servicio arriba indicado soportado con pantallazo CONSULTAS OPEN- con novedad de lectura Medidor Frenado. CEO realizó la planificación de la visita técnica con orden de trabajo No. CEO_15010786: Se encuentra medidor electrónico digital con “Medidor frenado”. Requiere su normalización., cuya actividad se encuentra pendiente de ejecución para constatar estado del medidor. En el momento el municipio de Paez se encuentra impactado por el orden público. (CORREO CENTRO DE OPERACIONES). De acuerdo a lo anterior le informamos que, verificando los consumos del producto en mención y revisando histórico de consumos registra para el mes de febrero del 2025 en 89kw/h *por consumo estimado* por irregularidad detectada y reportada por el lector “Medidor Frenado” por concepto de energía, teniendo en cuenta su consumo promedio en los últimos seis (6) meses. De acuerdo con esta norma, es claro que cuando la falta de medición durante un periodo no es atribuible ni a la empresa ni al usuario, se puede hacer uso de cualquiera de las alternativas allí propuestas. Por lo tanto, y teniendo en cuenta el histórico de consumos, se procede a ajustar el valor cobrado con promedio propio de consumo con 9kw/h. estableciendo que, en caso de fallas en la lectura del medidor, el consumo puede estimarse. Lo antes mencionado según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: La medición del consumo, y el precio en el contrato Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo *suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales.*

De esta manera, hemos dejado en cobro 9 kw/h, asegurando que el valor facturado sea justo y acorde a su uso habitual de energía.

Se le solicita estar pendiente para la visita técnica mediante la cual se ejecutará lo requerido. En caso de que el personal operativo de la Compañía requiera llamarlo, se contactará con usted al número telefónico aportado.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

El Notificado: _____

MARILIN SANCHEZ MAGIN
Asesor Experiencia del cliente

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co

